COLONIAL

MOLIDOS, NIALES.

NIAL de Ma uctos han ad Corte, acab os mismos en le papel, car ON INCLAN

oran con una cion, armada vapor; tiene 1 desconocida n la jicara e no, y se usa echos. Los ha ela ó sin ella o de Paris, n leche de a

n de clases se racion por resulta para de una tercen ia muy supe

al de los me Paris y Lon

APIOCA, SAGUI adas, mejora establecimien on las mas de gestivas ques

ductos de lo de la misn nsumider. adrid, calle la fábrica 5-12

oraciones que naciones sobre da guerra civi Ejércitos, pu don José Mar utualidad y an hacerlo ra el Estado en y deseen s de los espe liquidar. (9 - -12)

nta se haados men y muer-

ILLA.

nel de Rialp.

obras del sa de 350 à 45 norosas laminas nados con motes colores.

eu la libreria d UEZ ALONSO a los tomos pu

RIÑENA.

mi Consejo de Ministros, Vengo en nom-

# Pero los Ministros llamados à dades a Cadiz per mar en los buene riqueza del pais y perfeccionar su adui- eacion que ha de elecciones el influjo legal que su po- Oberpos que existen én las distrilos mi

Pere ellas no son tales que no baste a sicion le permite, impidiendo que organ Mares de Castilla la Nueva Extrema

50 Se suscribe à este periòdico en la Imprenta de CARINENA, Por un año. ..70 

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. y demas do dinentos correspondiente

S. M. la Reina (O D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedod en su importante salud.

# REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, a D. Leandro Villar, Gobernadon de la provincia de Caceres.

Dado en San Lorenzo á veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ochol=Está rubricado de la Real mano. =El Presidente del Consejo de Ministros Leopoldo O - Donnell. parlos actualmente artigon, o que s

lestinen en este ties, que à consecuen De acuerdo con mi Consejo de Minisl'os Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Caceres à D. Bartolomé Romero Leal, cesante de igual cargo en a de Pontevedra. Be solution ach

Dado en San Lorenzo à veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho =Està rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros? Leopoldo O Donnell. 281 19 . squal

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en ad miffir a D. Antonio Altuna la climision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Oviedo, declarandole cesante con el haber que por clasificación de corresponda, y quedando satisfecha del celo v lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Sau Lorenzo á veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. - Está rabricado de la Real mano. =El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell. Guerra dice con esta fecha al Dir general de Caballeria lo Siguiente:

De conformidad con lo propuesto por

brar Gobernador de la provincia de Oviedo à D. Roman Goicoerrotea, que lo es de Salamanca.

Dado en San Lorenzo à veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.=Está rubricado de la Real mano =El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Salamanca á D. Gregorio Pesquera, que desempeña igual cargo en la de Na

Dado en San Lorenzo à veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. = Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell,

De conformidad con lo propuesto per mi Consejo de Ministros, Vengo ep nombrar Gobernador de la provincia de Navarra à D Joaquin Sevilla, cesante del

bitrios sobre has especies de la in it

Dado en San Lorenzo à veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

Atendiendo à las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, Vengo en aprobar la determinación que, tomó de acuerdo con los de Gracia y Justicia, Hacienda y Fomento en 9 del actual, admittendo à D. Eusebio Donoso Cortés la dimision que hizo del cargo de Gobernador de la provincia de Huesca, declarandole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y nombrando en su reemplazo a D. Jose Montemayor, Gobernador cesante de varias prévincias nilano and ".1 oboil?

Dado en San Lorenzo à veinte da Setiembre de mil ochocientos cincuenta s ocho. = Esta rubricado de la Real mano. - El présidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO.

Para llevar à cabo le dispueste en el arte 3.º de mi Real decreto de 11 del actual, atendiendo à las razones manifestadas por el Ministro de la Gobernacion, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente: doroni el

Artículo único. Se procederá à elecciones generales para Diputados à Cortes el dia 31 de Octubre próximo venidero. sup soles dos or oveq

Dado en San Lorenzo à veinte de Setiembre de mit ochocientos cincuenta y ocho. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Gobierno .- Negociado 1.º - Circular.

Por el Real decreto de 11 del presente sabe ya V. S que S. M. la Reina (q. D. g.), de conformidad con el parecer de su Consejo de Ministros, ha disuelto el Congreso de los Diputados, disponiendo que se proceda á nuevas elecciones en todo el Reino.

Desde que S. M. se dignó depositar su confianza en el actual Ministerio era necesaria esta medida. Así lo reconocie ron los Mini tros al punto que, respondiendo á su obligacion, de hombres públicos, aceptaron el encargo de constituir un Gobierno. Y el año último, con sus varios accidentes políticos, habia ya ofrecido à la alta penetracion del Trono y al juicio de los pueblos seguros indi cios de que el Congreso elegido en virtud de la Real convocatoria de 16 de Enero de 1857, no solo debia ser obstaculo para los Ministros actuales, sino que podia serlo, más ó menos, para todos los que nombrase S. M. en uso de su augusta prerogaliva, hom reinpleus

No trata el Gobierno de censurar por esto al Congreso disuelto. Era su conducta consecuencia forzosa de causas diversas, entre las cuales merecen particular memoria el restablecimiento de las listas de 1854, que sometió à un criteriol electoral impropio el juicio de una de, las más importantes situaciones políticas

en que se ha hallado el país, y la recien te agitacion de los animos que entorpe cia ann el libre ejercicio de la razon pública. Pero es lo cierto que en pocomeses ha visto el país, no sin sorpresa à un Ministro de as propias opiniones que el mayor número de los Diputados se atribuia, desairado en el Congreso sia razon conocida; y a otro Ministro, de indole aun más acomodada a la que parecia toner el Congreso mismo, obligado à suspender apresuradamente la última legislatura, sin que bastase el escrupulosorespecto que mostro SaMa las practicas parlamentarias, ni sus gen rosos deseos de concordía, à calmar las pasiones agitadas de la Camara popular, devolviendo su curso sereno a la gobernacion ben merccera largeneral obrakaciah

Tales eran aun los descos de S. M. sus nobles propositos cuando se digno llamur a sus consejos a los actuales Ministros; y ellos no habrian correspondido à la Régia confianza, si por su parte no hubieran decidido desde luego la disolucion del Congreso. Pero era menester rectificar las listas de nuevo, si habian de ser la verdadura expresion del Cuerpo electoral, que por la Constitucion interviene en el gobierno de la Monarquia; y eso ha retardado por algun tiempo la adopcion de aquella medi la importante. Luego que el estado de las operaciones de rectificacion lo ha permitido, V. S. ha visto que el gobierno se ha apresurado a proponer a S. M. la disolucion del Congreso de los Diputados y la convocatoria de otro, en los términos que previenen la Constilucion y la-Ley vigente of ralassand ogout

No podria observar V. S., en las próximas elecciones, una conducta ajustada a las esperanzas del Gobierno, si no conociera de antemano sus intenciones politicasi y el Ministro que suscribe encargado de trasmitirlas a V. S. por sus companenos, se propone ser, aunque breve, bastante explicito acerca de este punto. La publicidad de estas instrucciones servira al propio tiempo para dar à conocer à los electores los principios del Gobierno, preparandose con entero conocimiento el juicio constitucional de La nacion, en sama, puede lestros ell

Puede V. S. manifestar, ante todo, a los electores de esa provincia, que los Ministros actuales se proponen gobernar

seguros de que el pais recogerá más frutos de la estricta obediencia á sus preceptos, que de una mudanza en ellos, por halagueña que fuese, que aumen taria la ya dolorosa instabilidad de nuestras leyes fundamentales.

Pero aparte de estas, hay leyes politicas que hacer, y reformas administrativas que plantear, y à unas y otras dedicará su atencion el Gobierno. No con el fin de singularizarse, si no con el meditado propósito de desenvolver la riqueza del pais y perfeccionar su administracion, los Ministros están resueltos à llevar à cabo, desde luego, la desamortización civil, y á presentar à las Cortes las leyes indispensables para lograr que la provincia y el municipio se constituyan de modo que, adquiriendo mayor independencia administrativa, no se entorpezca por eso la accion tutelar del Estado Y en cuanto à la desamortizacion eclesiastica, los Ministros la desean ciertamente; mas no corresponderian à los piadosos sentimientos de Su Magestad la Reina, ni a los suyos pro pios, si no procurasen realizarla de a cuerdo con la Santa Sede, y armonizando con los del pais los altos intereses de la Iglesia. La desamortización cuenta ya en España con los votos de todos los partidos adietos à la dinastía; y al llevarla à cabo, està seguro el gobierno de interpretar rectamente los deseos de la nacion casi entera. Unanime es asi mismo el convencimiento de que es lle gada la hora de descentralizar, un tanto. la Administracion pública, y por con siguiente, espera el Gobierno que tam bien merecerà la general aprobacion este intento. Por último, los Ministros de sean devolver al Jurado, en una nueva ley, el conocimiento de los delites que cometa la imprenta en todas las cuestiones que puedan ser objeto de discusion pública Si esta disposicion parece conveniente bajo el punto de vista político. no lo es menos por ciento si se la considera en su importancia social, como que separa de las luchas ardientes del dia á los encargados de aplicar los eler nos principios de Justicia. En ámbos conceptos, cree el Gobierno de S. M. que producirá saludables frutos; y no serà de los menores timbres de este reinado el fijar la suerte, hasta aqui pre caria en España, del grande y precioso instrumento de la moderna cultura

Estas son las principales disposiciones que el Gobierno se propone tomar desluego, ó presentar, formuladas en leyes. à las Cortes en la primera legislatura. No se limitan à esto, sin embargo, las miras del Gobirno. Aunque por de pronto dedique su atencion especialmente a las medidas politicas, porque eso exi gen las circunstancias, V. S. puede asegurar à los electores, que dará en adelante la preferencia debida al progreso material del pais, favoreciéndole por medio de las leyes y de la administra cion, procurando alraer à este modesto. pero seguro camino, la actividad nacioual en largas contiendas desperdiciada La nacion, en suma, puede confiar en la sabiduria del Frono y en el amor que

electoris up esa movincial que la

Ministrus actitales seinropemen cohernar

con la Constitucion que hallan vigente; ¡ S. M. la profesa; y los ministros actuales no dejaran de secundar los benéficos propósitos que dicte à S. M. su Real ánino, contribuyendo por su parte à res tablecer la grandeza antigua de la Monarquía sobre los sólidos fundamentos que ofrecea la pública prosperidad, la moralidad indudable en la gestion de los negocios y el ejercicio leal del sistema representativo; bien inestimable que deberá España á la actual Dinastía.

No desconoce el Gobierno las dificulades que ha de hallar V. S. en la aplicacion que ha de hacer de su política. Pero ellas no son tales que no baste à vencerlas el colo constante de V. S., y el Gobierno, que ha depositado en V. S. su confianza, la tiene también cumplida en el triunfo de la política que profesa. A las preocupaciones arraigadas; à las discordias locales y personales, disfra zadas años ha con nombres políticos, podrà V. S. oponer, con notoria ventaja, los principios del Gobierno. No se considera este obligado à favorecer las tendencias de los partidos que pretendan fundar sobre una constitucion diversa cada uno la Monarquia; que aspiren à plantear cada cual un distinto sistema administrativo, y a servir con un personal exclusivo las oficinas del Estado Ni admite que partidos de esa naturaleza puedan llamarse constitucionales; ni cree que la nacion pueda recoger de ellos otros frutos que el despotismo ó la anarquia. Por lo mismo V. S. interpretara con acierto los deseos del Gobierno si acepta el apoyo de todos los que se aso cien de buena fe à una política que partiendo de las instituciones vigentes, tiene por primer objeto consolidar su ejer cicio. Tambien puede V. S. prescindir de denominaciones, cuando los que las lleven no tengan, acerca de la Dinastia, de la constitucion, de las principales cuestiones politicas, opiniones contrarias à las que acaba de manifestar el Gobierno. I Shakasashigadh la toll

Hay en todas partes hombres honra dos que conservan solo por consecuencia ciertas denominaciones que nada real significan en el mayor número de los casos; y hay tambien una juventud, llena de nobles aspiraciones, y obligada hasta aquí à alejarse de los negocios públicos, ó a fundirse, sin ejercitar el pro pio albedrio, en el troquel de los partidos antiguos. Cuando V. S. haya alcan zado el apoyo de esta clase de personas podra con ellas desafiar las iras intempestivas de las facciones extremas, cuyos medios y cuva conducta ha tenido ocasion de juzgar sobradamente durante la rectificación de las listas electorales. V. S. ha visto por cuántos caminos se ha pretendido desnaturalizar el fin legal y honrado del Gobierno al dictar aquella importante medida, y sabrá oponerse ahora a que se estravie la opinion de los colegios electorales ó se falsee de cualquier modo la representacion del pais.

El Gobierno por su parte, puede V. S. estar seguro de que no le ordenará que imponga candidatos á los pueblos, ni le exigirá la exclusion sistemática de una fraccion ó de algunos hombres políticos,

leve ó la menor trasgresion de las leves empañe la solemne, imparcialidad del grande acto constitucional que se prepara. Pero los Ministros llamados á plantear una política, que creen que ha de ser para su patria fecunda en beneficios, ni deben ni pueden dejar de defenderla ante los distritos, como la defenderan en su dia ante las Córtes; y V. S., órgano y agente principal del Gobierno en esa provincia, ni puede ni debe tampoco renunciar à ejercer en las elecciones el influjo legal que su posicion le permite, impidiende que oigan solo los electores la voz de las oposiciones. Asi lo requiere la completa imparcialidad del juicio que va á abrirse entre el Gobierno y los que se declaren adversarios de su política: así lo espera el Gobierno del celo reconocido en V; S. y no tiene reparo en manifestarlo con el valor y la ingenuidad de las conviccio nes sinceras.

De Real orden lo digo a V S para su conocimiento. Madrid 21 de Setiembre de 1858 -Posada Herrera. -Sr. Gobernador de concionada im ab atumo cho. - Esta rubi toodo de la Real ma

-El Perse lente del Consojo de Mi Administracion .- N. gociado. 2.º

Con el objeto de facilitar en lo posi ble la tramitación de las propuestas de medios para cubrir el déficit municipal que se elevan à este Ministerio, la Reina (q. D g.), de acuerdo con el de Hacienda, ha tenido à bien disponer se diga à V. S. que los Ayuntamientos de esa provincia no deberán proponer recargos sobre las contribuciones directas y de subsidio que pasen del cuarenta por ciento; en la in el gencia de que serán desechadas sus propuestas si excedie ren de este tipo, pudiendo suplir la falla de recursos que aun resultare con arbitrios sobre las especies de la ta if número 2 de consumos y los demas que permite la Real orden de 15 de Setiembre de 1857.

De la de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1858. - El Director, Antonio Canovas del Castillo. - Sr. Gobernador de la provincia de...

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Numer o 44. - Circular.

Exemo. Sr.: Para llevar à efecto lo mandado en Real órden de 19 de Agosto próximo anterior, respecto á la tras lacion à Cadiz de la fuerza del ejército de la Peninsula destinada al de Cuba. la Reina (Q. D G.) ha tenido á bien disponer lo que sigue:

Artículo 1.º Los contingentes de los cuerpos que guarnecen, las islas Baleares se reunirán en Palma, los de Cata luña en Barcelona, los de Valencia en Alicante, los de Granada en Málaga,

Hoggadi O oblogon sout

ni menos consentirá que la violencia mas | los de Aragon, Provincias Vascongadas Navarra v Burgos en Santander, v los de Castilla la Vieja y Galicia en la Coruña, desde cuyos puertos serán trasladados à Cádiz por mar en los buques que al efecto se destinen.

> Art. 2.º La reconcentracion parcial de los contingentes en los puntos expresados, y con especialidad en los de Palma y Santander, se procurará efectuarla para el dia 25 del actual mes de Setiembre.

> Art. 3.º Los contingentes de los cuerpos que existen en los distritos militares de Castilla la Nueva, Extremadura y Andalucía, marcharán directa mente à Cádiz.

Art 4.º Los Oficiales nombrados por los Jefes de los cuerpos, y en su caso por las Capitanías generales, si atendida la situación de las tropas se considera conveniente reunir dos ó mas contingentes bajo el mando de un solo Oficial, entregarán la fuerza de su cargo à los Comandantes de las banderas de Ultramar en los puertos de su respectivo embarque, y al propio tiempo entregarán tambien las filiaciones, li bretas, relaciones de debitos y créditos y demas documentos correspondientes: en el concepto de que la tropa ha de ir ajustada por fin de este mes, con cuya fecha será baja en los cuerpos y alta en los depósitos.

Art. 5.° La tropa recibirà en los depósitos en que tenga entrada el completo de su vestuario de embarque, à cuyo fin se autoriza à los Comandantes de los mismos para la adquisicion de las mantas, camisetas y cualquiera otra prenda necesaria, en vista de las que a cada soldado falten, hasta el número de 80 en Palma, 500 en Barcelona, 220 en Alicante, 140 en Malaga, 350 en Santander, 200 en la Coruña y 500 en Cartiz. oh ojakual tom olumbisara III

Art. 6.° Los Jefes y Oficiales destinados actualmente á Cuba, ó que se destinen en este mes, que à consecuencia de lo mandado en Real órden de 21 del anterior deben embarcar en Cádiz, en lugar de marchar aisladamente à dicho puerto, se presentaran en los que quedan señalados para la reconcentracion de los contingentes de las provincias en que se hallen, à fin de ser hasportados con ellos; tomando, al efectuarse la reunion parcial ó total de la tropa, el lugar que segun su respectiva clase les corresponda.

Art. 7.° Donde no hubiese Oficiales sueltos con destino a Cuba, nombraran los Capitanes generales los que sean precisos para la conduccion de la tropadurante la navegacion ó marcha á Cádiz.

De Real orden lo digo a V. E para su conocimiento y fines correspondien tes. Dios guarde á V. E. muchos años. Santiago 9 de Setiembre de 1858. O'Donnell.—Señor.... John Sugara

Num. 12-Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Cabatteria lo siguiente:

a Consein de Ministros, Vengo en non

"La Reina (q. D. g ) se ha enterado

ascongadas. nder, y los en la Coerán traslalos buques

cion parcial ntos exprelos de Pal-á efectuarmes de Se-

tes de los distritos mi-Extremaan directa-

nombrados s, y en su enerales, si s tropas se r dos ó mas de un solo a de su caras banderas de su resopio tiempo iaciones, li s v créditos spondientes: pa ha de ir es, con cuva pos y alta en

birà en los ada el comembarque, à Comandantes quisicion de alquiera otra de las que a el número treelona, 220 aga, 330 en na y 500 en

ficiales destia, ó que se à consecuen orden de 21 ear en Cádiz, amente á dien los que reconcentralas provinde ser has do, al efecó total de la u respectiva

iese Oficiales nombraran que sean prela tropa du cha á Cádiz. V. E para rrespondien nuchos años. de 1858.-

noltra e

os de co muello

Che

clar . ode Pres nistro de la al Director guiente: ha enterado

de lo que, consecuente á la Real órden, máximun á los 17 años y medio de edad, de 19 de Julio último, manifiesta V. E. en oficio de 18 del próximo pasado; y S. M., en vista de la necesidad de disminuir el excesivo número de Cadetes esta gracia, puesto que siendo pocas las vacantes que se provecn en el Colegio. cumpleu la mayor parte de ellos el máopcion á ingreso, se ha servido mandar ocuparlas por el turno de antigüedad. por resolucion de 4 del actual:

1.° Que se reforme el art 58 del precitado colegio y demas que con él tengan referencia, à fin de que limitadas las concesiones de gracias de Cadetes aspirantes, no queden ilusorias, como en la actualidad sucede generalmente.

2° El número de dicha clase será en lo sucesivo el de 80 individuos, iguaj al de Cadetes que por reglamento corresponde al colegio, quedando por consecuencia suprimida la restriccion que existe para los aspirantes, de que pasados los 17 años de edad no puedan ingresar en el colegio; pues teniendo un solo aspirante cada Cadete que se halle cursando, y tarda do estos tres años y medio en salir à Oticiales, el ingreso de nor.... los primeros se efectuará siempre como

toda vez que la gracia deben obtenerla despues de cumplir los 13 y antes de

Y 3.º En adelante no se admitirán aspirantes de Caballería que obtienen más instancias de individuos solicitando plaza de Cadeles en Ca allería, hasta que, despues de reducida la de aspirantes al número de 80, resulten vacantes ximun de edad antes que les llegue la y proponga V. E à los que corresponda

> Al mismo tiempo es la voluntad de S. M. que manifieste V. E. à los que hoy tienen concedida la gracia de Cadetes aspirantes, que no podrán, sin embargo de ello, llegar à ingresar en el colegio de la espresada arma por exceso de edad, y les excite, por lo tanto, à que soliciten el pase al de Infanteria; pues habiendo en él mayor número de plazas de Cadetes, será más fácil que consigan la entrada.»

> De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos correspondintes. Dios guarde à V. E. muchos años Madrid 16 de Setiembre de 1858. - El Oficial primero, Juan de Lesca -- Se-

# Gobierno de la provincia de Burgos.

Aprobados por este Gebierno los presupuestos de presos pobres y gastos car celarios de los partidos de Castrogeriz, Medina y Muranda, correspondientes al año actual, y distribuido su importe respectivo entre los Distritos municipales, se publican à continuacion, y prevengo à los Alcaldes que fan pronto como reciban este Boletin, satisfagan el primer semestre en la Alcaldía de la cabeza de partido, cuidando de hac rlo en lo suces vo antes del vencimiento de cada trimestre Burgos 24 de Setiembre de 1838 = Francisco de Otazu.

# PARTIDO DE CASTROGERIZ.

Presupuesto de gastos carcelarios de dicho partido para el año de 1858.

Por eccorro de 98 presos diar	ios á real y 42 céntimos 14512 84
Sueldo del Alcaide.	
Alumbrado.	600
Limpieza	200
Limpieza	000
Medicinas y facultativos.	Finds 1008 do Adente oun 11 ca.
Alguder de la casa carcel	de Pro 004 to Formandez, se harreco-
	bagajes. ile ?. ol. 1. on 10 2000 d ag ob
Retribución o cobranza de 1	por 100. 210 12
iders and de nosamenta feda	rede acueir a dicha casa que se le en-

TOTAL. . . . . . .

compoent in the second	Vecinos.	Cupo	
NOTA Todos los producte	-		
COMPANIA HOVER OF SHORE	The Late of the La		
Arenillas de Riopisuerga.	sorp enouserones que	815	90
Barrio de Muñó.	ecreciamaciones sobie	139	30
Dalbimbun	NIN DASSIES CHEFFE CIVIL	163	20
Belbimbre	Separation dierotion and the	242	80
Castellanos de Castro.	Cargett hard man a month	218	90
Custoliulos de Custos.	si y babitantiill, si 2720		
Castrillo Matajudios	sol of the minimum 130	286	60
Castrillo de Murcia.	obsiel le stigos 596	517	40
Castrogeriz.		2381	34
Citores del Paramo	19 119 1 119 1 143 143 143 143 143 143 143 143 143 1	171	14
Grijalva.	-9480 sol slo nosok 709	278	60
		230	84
Hotanas.	70	278	60
Iglesias	149	593	02
Hero del Castillo	. , 90	358	20
Yudego y Villandiego	168	668	64
Los Balbases	339	1349	22
Melgar de Fernamental	Train die de Octubre	1874	60
Olmillos de Sasamon.	134	533	32
Padilla de Abajo	140	557	20
Padilla de Arriba	DUBURI 282 TATILIBURIA 200	541	28
Palacios de Riopisuerga.	The sampling of the way in to	195	02
Palazuelos junto á Pampliega		278	60
Pamplings	THE STREET STREET	1114	40
Pampliega	92	366	20
reurosa del Paramo.	32	000	20

Pedrosa del Principe		149	593	02
Revilla Vallejera		146	581	10
Sasamon		190	756	20
Tamaron		58	230	.84
Vallegera		38	151	25
Valles.	J. J. Salas	118	469	64
Villaldemiro	nimuliarelli	60	238	80
Villamedianilla		50	199	, ,
Villanueva de Argaño	· · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	56	222	90
Villaquiran de los Infantes, .	in a self-	72	286	-60
		83	330	34
Villasandino		281	1118	40
Villasidro,	Service and	42	167	20
Villasilos		154	612	92
Villaverde Monjina	of the state of	108	429	84
Villazopeque		71	282	60
Villovela		100	398	
		-		-
dencia del Sr. Abelde consulta	Total.	5330	21222	96
Barrens Shelfe tire reserver 1333 Primoti !	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	CERTIFICATION CO.	BANKSON BOOKSTAFF	COLUMN TO SERVICE

# PARTIDO DE MEDINA DE POMAR.

Presupuesto de gastos carcelarios de dicho partido para el año de 1858.

Por socorro de 28 presos diario Para presos transeuntes.	ob brokens to readers 2000 m brig
Para sucido del Alcaide.  Para jubilación del Alcaide D. J  Para reparas y conservación de	osé Moreno 900 la casa carcel. 400
Para Medicina y asistencia fac Por alcance à favor del Deposit	ario en 1857
trocientes dos cooles veinficiaco mos, cus a contuladaserá la que	TOTAL

mos, cura-cantulad sera la que		DUA TON	GUS.
ra de bese para la primera postera	vecino	os Ci	no
		000	pu.
A fundos do Loss	of office pelo castano po	220	Mint
Aforados de Losa Aforados de Moneo.	and or de say aly parine	1.30	10.10
Alorados de Moneo.	.000 de presidio.	469	40
Aldeas de Medina		1315	20
Berberana.	, 46	224	90
Bocos. St. At. bb. and mailed ab.	42	205	30
Espinosa de los Monteros	:230,1319 (708)	3462	10
Junta de la Cerca	180	880	20
Junta de Oteo. ,	, . 222	1085	59
Lunto do Duontadore	HO	381	40
Junto do San Martin	id , monathing, and go	902	40
Junta de Rio de Losa	barens Secundo Ca	234	70
Junta de Nio de Losa			
		420	50
Jurisdicion de Villalva de Losa .	86 bacho e olla, el		20
Jurisdicion de San Zadornil.	JaiuO barralt 11 99	484	10
Medma de Pomar	369	1804	40
Mei middu de Gastilla la Vicia.	braning of north 421	2058	60
Merindad de Cuesta Urria.	oparisizell, lul 699	3418	10
Mermdad de Montija antonio		2102	69
Merindad de Sotoscueva	380	1467	
	zoniamalle georgi 174	850	80
Manindad do Maldreinico	703	3872	80
Partido de la Sierra en Tobalina Relloso.	9 negro or our so 192		60
Pallaco	bh noraul sup entre	83	10
Valle de Manzanedo.		816	60
Valle de Tovalina.	ng. lo us officiales 862	4210	
I are not believed a state of the section of the second by	det sartide poncial	OTHITTE,	777
de l'it is a constitue de la	Total 6448	31521	59

# PARTIDO DE MIRANDA DE EBRO.

Presupuesto de gastes carcelarios de dicho partido, para el año de 1858.

2200	
olan, sharaffees 10000	Direct .
18188 debay 20 0000	innb
encia, 800	igital
	16.1
Find ab owner 5300	53
dro tien ab . idma 216	Sielis
oto work - luan, Gall.	neuer
21 816 53	911916
F	10000 6000 ncia, 800 oaja larga. 100 100 100 2300

What is it are a successful the beautiful	Vecino	os. C	upo.
Altable.	52	387	92
Amerugo	73	544	58
Anastro. ac. o.td. b. ag, o	38	283	48
Ayuelas b wdil v . ode Bloss	45	335	70
Bugedo. al ellestos a timbo.	49	365	54
Condado de Treviño,	734	5471	67
Ircio	42	813	32
Miranda de Ebro.	588	4386	48
Mirabeche half office of the believe	106	790	67

Mantagana el I	73 544 58
Montañana	69 514 74
Moriana.	. 83 619 18
Uron.	010 0001 10
Tancorbo.	94 701 24
A 41 PM	. 155 1156 30
Santa Gadea.	
Santa Maria de Ribaredonda	ALTERNATION OF THE PARTY OF THE
Valluercanes.	The state of the s
Villanueva del Conde.	81 604 26
William marra Comortille	54 402 84
	the state of the special
Total.	. , 2925 21816 53

#### Circular núm 222.

Habiéndose fugado el dia 20 del actual de la carcel de Cogollos el preso Matias Morquillas, que era conducido desde Alcalá al Juzgado de Briviesca, prevengo á los Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil de esta provincia y demas dependientes de mi Autoridad que procuren averiguar el paradero de dicho Morquillas, y caso de ser habido lo pongan à mi disposicion. Burgos 24 de Seliembre de 1858.-Francisco de

# Señas de Matias Morquillas.

Edad 33 años, estatura regular, cara redonda, barba clara pelo castaño, pantalon blanco, chaleco de sayal, pañuelo à la cabeza, alpargatas de presidio.

## ANUNCIOS OFICIALES.

El Exemo Sr. D. Juan Gallardon, Brigadier de caballeria, Segundo Cabo de la Capitania general del Distrito, encargado del despacho de ella, etc. y su Sria. el Dr. D. Manuel Quintero Rodriguez, Auditor de guerra de la misma, y como tal Magistrado de su Audiencia territorial etc.

Por el presente citamos, llamamos y emplazamos à todos los que se crean con derecho à los bienes que fueron de D. Bonifacio Echarri, capitan graduado, teniente de infanteria retirado en el pueblo de Lardero, del partido judicial de Logroño, en donde falleció en cinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, para que en el termino de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid comparezca en este Tribunal por medio de procurador legalmente autorizado á deducir el de que se crean asistidos; en inteligencia de que pasado que sea el término marcado sin haberlo verificado, les parara el perjuicio à que baya lugar.

Dado en la ciudad de Burgos à diez y siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.=Juan Gallardon.= Manuel Quintero. - P. M. de S. E. Eugenio Arija.

Don Pedro Martinez de Velasco, Perito agronomo del primer distrito y Comisario de Montes interino de csta provincia elc.

Octubre próximo y hora de las 12 de su Salcedo 21 de Setiembre de 1858 mañana tendrá efecto, en virtud de Real Manuel Marcigorte.

órden de 14 de Julio último er. la casa de Ayuntamiento de Valdelateja (partido judicial de Sedano), bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional con asistencia del Regidor síndico, ante Escribano público y un empleado de ramo, el remate de sesenta y un robles y nueve ientas treinta y nueve encinas para carbonizar, que se han de extraer del cuartel núm 4.2, del Monte titulado La Lora perteneciente al mismo; y no habiendo tenido efecto el señalado para el dia 6 del actual por falta de licitadores, se vuelve a anunciar de nuevo; las cuales han sido tasadas en doce mil cuatrocientos dos reales veinticinco centi mos, cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento con quince dias de antici pacion al de su celebracion. Burgos 23 de Setiembre de 1858. - P. O. - Pedro Martinez de Velasco.

Real Hospital de San Antonio Abad de Villafranca Montes de Oca.

En el dia 19 del corriente mes, a las 10 en punto de la manaña, ante la Junta municipal de Beneficiencia que presido, y en su sala de sesiones, se procederá al remate de las obras de albañilería y carpintería comprendidas en la primera Seccion de las que han de ejecutarse en el Real Hospital de San Antonio Abad de esta villa. Sucesivamente, segun fueren adelantando los trabajos, ly lo permitieren las necesidades del Establecimiento, se procederá al remate de las secciones 2. y 3., y articulos de herraje que fueren indispensables, en los dias 3 y 17 de Octubre, en el local y hora citadas.

Las personas que deseen enterarse de los planos y condiciones de las obras mencionadas pueden personarse en la Administracion del Establecimiento, donde les enteraran de cuantos particulares puedan convenirlos. Villafranca Montes de Oca 2 de Setiembre de 1858 .= El Presidente, Francisco Ma-

Se halla vacante el partido de Cirujano de Salcedo, dotado con ciento diez anegas de trigo pagadas en Setiembre de cada año, y libre de contribuciones. Se admiten solicitudes de los aspirantes hasta el 20 del próximo Octubre por el Hago saber: Que para el dia 24 de infrascrito Alvalde del Ayuntamiento.

# Ayuntamiento constitude Belorado.

delante no se a mitirà

Esta corporacion municipal ha acordado y obtenido la aprobacion correspondiente para celebrar una feria anual en los dias 12 v 15 del próximo mes boy lieaen cone de Octubre.

Y por acuerdo de la misma lo hago presente al público para su conocimiento. rem el may ottosim

Belorado 14 de Setiembre de 1858. El Alcalde, Manuel S. Juanbenito.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Quien quisiere comprar una heredad en el mejor término del pueblo de Cogollos, de veinte y cuatro fanegas de sembradura, poco mas ó menos, de primera calidad y que puede regarse; dicha heredad tiene treinta y siete arboles frutales grandes. y ha valido en renta hasta el dia de hoy, por una porción de años treinta y seis fanegas de pan mediado, puestas en esta ciudad libres de toda carga y contribucion.

La persona que quiera interesarse en su adquisicio podra pasar a tratar con D. Patricio Lucio, del comercio de esta ciudad

En la Llana de Adentro núm. 1, casa de Prudencio Fernandez, se ha recogido un burro el dia 14 de Setiembre. La persona a quien se le haya perdido, puede acudir à dicha casa que se le entregara dando las señas.

Las personas ó Corporaciones que tengan pendientes reclamaciones sobre daños causados en la pasada guerra civil por cualquiera de ambos Ejércitos, pueden dirigirse en Haro, à don José María Ortega, Inspector de la Mutualidad y la Tutelar. Tambien podran hacerlo los que posean créditos contra el Estado, sean de la clase que fueren y deseen su enagenacion o conclusion de los espelientes, si estuviesen sin liquida

(10-12)

# REMATE DE FINCAS RÚSTICAS.

70 978

El dia 3 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana tendrá lugar ante D. José Gonzalez, Escribano numerario de Villarcayo, el remate público extrajudicial de varias fincas rústicas radicantes en los pueblos de Orna, Ziguenza, Aldea de Medina, Nela, Es-

canduso, Villanueva de la Blanca, Fresnedo, Bustillo, Moneo, Bocos, Mozares. Medina, Villacomparada de Medina y La Quintana, todos del partido de dicho Villarcayo.

El remate se verificará por pequeños quiñones y segun el pliego de condiciones que esta de manifiesto en la espresada escribanía, donde podran obtenerse tambien cantas noticias deseen adquirirse sobre las fincas.



CHOCOLATES, CAFES MOLIDOS TES. SOPAS COLONIALES: 16

responde at colorio I quedando por con

DE La CONPAÑÍA COLONIAL de Madrid, cuyos delicados productos han adquirido tanta fama en la Córte, acaba de poner un depósito de los mismos en esta capital en la tienda de papel, carton y cartulina de RAMON INCLAN, calle del Cid, num. 4.

CHOCOLATES. Se elaboran con unas maquinas de nueva invencion, armadas de piedra movidas por el vapor; tienen una perfeccion y suavidad desconocidas hasta el dia, no dejan en la jicara el más mínimo poso ni grano, y se usan crudos lo mismo que desechos. Los hay á todos precios con canela ó sin ella Tambien los hav al estilo de Paris, v además el ATEMPERANTE con leche de almendra y el PECTORAL con liquen.

CAFÉS MOLIDOS. Proceden de clases selectas, tostadas sin evaporacion por un nuevo método, de lo que resulta parael consumidor la economía de una tercera parte, y á la vez un aroma muy supe-

TÉS. El surtido es igual al de los mejores establecimientos de Paris y Lóndres. somishions y asmorbs

SOPAS COLONIALES DE TAPIOCA, SAGUY ARROW- ROOT. Están purificadas, mejoradas y molidas en el propio establecimiento de la COMPANIA. - Son las mas delicadas, alimenticias y digestivas que se conocen.

NOTA. Todos los productos de la COMPANIA llevan el sello de la misma para la seguridad del consumidor. -El depósito central esta en Madrid, calle de la Montera núm. 16, y la fábrica al vapor en el Prado 6-12

strillo Matajudios.

En la Redacion del Boletin oficial, mprenta de Cariñena frente al parador del Dorao, se hallan de venta los artículos siguientes:

Impresos para las cuentas de propios: libramientos, cargarémes, relaciones de cargo y data, estados clasificados de conceptos estados numéricos de muertos, nacidos y casados y propuestas de arbitrios. . sdirtA ob shit Palacios de Rimpisuerga

IMPRENTA DE CARINENA.